

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 32-2020</p>	<p>Única Versión Abril 16 de 2020</p>
		<p>Página 1 de 5</p>

“Por medio de la cual se expide el reglamento y se fijan los porcentajes para la aplicación de descuentos en los valores de matrícula para la familia unicentralista en programas de pregrado y posgrado”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 55, numeral 4 del Estatuto General de la Universidad Central y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la autonomía universitaria consagrada en la Constitución y en la Ley 30 de 1992, la Universidad podrá adoptar sus propios reglamentos;

Que en la Universidad existe una familia unicentralista integrada por docentes, estudiantes, personal administrativo y egresados y sus respectivos grupos familiares, y que la Institución quiere otorgarles beneficios a algunos de estos integrantes, consistentes en descuentos en los valores de la matrícula para programas de pregrado y posgrado.

Que en el Proyecto Educativo Institucional se establece como política 3.1 la participación de la comunidad unicentralista en la construcción permanente de la Universidad y uno de sus objetivos es el de crear y financiar programas de estímulos y reconocimientos para el desarrollo personal, social y familiar.

Que los estímulos consistentes en descuentos en las matrículas constituyen un justo y necesario aliciente para los miembros de la familia unicentralista que de esta suerte reciben una serie de ventajas por hacer parte de dicha familia.

Que para estos descuentos se deben fijar los requisitos, las condiciones, los porcentajes de los descuentos según el grupo al que se pertenezca y las causales de pérdida o suspensión del beneficio.

Que dadas las dinámicas de alto impacto por las que atraviesa el sector de la educación superior en Colombia, se hace necesario crear estrategias urgentes para garantizar el adecuado cumplimiento y fines que persigue la Universidad Central.

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior, en sesión ordinaria N.º 4 del 2020, aprueba la modificación de las normas que regulen la asignación de becas, estímulos para estudiantes de pregrado y posgrado, y beneficios de descuentos para la familia centralista.

 <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 32-2020</p>	<p>Única Versión Abril 16 de 2020</p>
		<p>Página 2 de 5</p>

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Objeto y beneficiarios. Esta resolución tiene por objeto reglamentar el beneficio por descuentos en los valores de matrícula que se conceden para la familia unicentralista en programas de pregrado y posgrado de la Universidad.

Los beneficiarios de estos descuentos son los docentes, el personal administrativo, los egresados y estudiantes de la Universidad, así como sus grupos familiares y el grupo familiar de estudiantes, en los términos establecidos en la presente resolución.

Parágrafo. En el caso de los docentes, serán beneficiarios quienes tengan contrato de tiempo completo, medio tiempo y de cátedra, con su grupo familiar.

Para la admisión del docente a un posgrado, caso en el cual el descuento ofrecido es del 50 %, el programa académico dejará la solicitud del docente en reserva hasta que se haya alcanzado el punto de equilibrio financiero. Los docentes aspirantes deberán contar con el aval de las respectivas decanaturas o direcciones de escuela, teniendo en cuenta la evaluación y el compromiso institucional, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Comisión de Apoyo a Estudios de Posgrado del Comité de Desarrollo Profesional o quien haga sus veces.

Artículo 2º. Definiciones. Para el objeto de esta resolución, se consideran las siguientes definiciones:

Grupo familiar. Por grupo familiar se entiende el cónyuge o compañero permanente, los hijos, los padres y hermanos del causante del beneficio.

Causante del beneficio. Por causante se entiende el docente, empleado administrativo, estudiante o egresado por quien se causa el beneficio, en razón a su vínculo con la Universidad.

Beneficiario. Por beneficiario se entiende quien recibe el descuento en el valor de la matrícula.

Artículo 3º. Porcentajes de descuento. Los descuentos se aplican por tipo de beneficiario para programas de pregrado y posgrado. Para los docentes y el personal administrativo y sus respectivos grupos familiares, el porcentaje de descuento toma en consideración el ingreso salarial del docente o del funcionario. La siguiente tabla muestra los descuentos aplicables:

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 32-2020	Única Versión Abril 16 de 2020
		Página 3 de 5

BENEFICIARIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR DE LA MATRÍCULA			
	PREGRADO		POSGRADO	
	Ingresos hasta de 4 SMMLV	Ingresos superiores a 4 SMMLV	Ingresos hasta de 4 SMMLV	Ingresos superiores a 4 SMMLV
Docentes y personal administrativo	25%	10%	50%	50%
Grupo familiar de docentes y personal administrativo	25%	10%	10%	10%
Grupo familiar de estudiantes y egresados	Se aplicará el 10% de descuento sobre el valor de la matrícula, tanto para programas de pregrado como de posgrado, sin tener en cuenta el ingreso salarial.			
Egresados	Se aplicará el 25% de descuento sobre el valor de la matrícula para programas de posgrados.			

La aplicación de los porcentajes de descuentos indicados en el presente artículo, están sujetos al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución.

Parágrafo Primero: El descuento para el grupo familiar de estudiantes se concede a partir del segundo miembro del grupo familiar, es decir, excluyendo al estudiante causante del beneficio.

Cuando se trate de un beneficiario en doble programa académico en pregrado, el beneficio podrá ser extendido a los dos programas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello. El porcentaje de descuento a aplicar sobre el valor de la matrícula será de hasta un 30% distribuido entre los dos programas. En caso de que el estudiante termine sus estudios en el primer programa, se aplicará hasta un 30% al segundo programa hasta terminar sus estudios. Lo anterior de conformidad con lineamientos que se dicten para cada vigencia.

Parágrafo Segundo: Para los docentes de cátedra se aplicará el descuento para un número máximo de dos (2) docentes de cátedra en cada programa de posgrado, siempre y cuando se mantenga el punto de equilibrio de los programas, los beneficiarios serán propuestos por las respectivas decanaturas o escuelas, teniendo en cuenta la evaluación docente y el

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 32-2020</p>	<p align="center">Única Versión Abril 16 de 2020</p>
		<p align="center">Página 4 de 5</p>

compromiso institucional, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Vicerrector Académico.

Artículo 4º. Condiciones generales de los descuentos. Las condiciones generales de los descuentos ofrecidos a la familia unicentralista son las siguientes:

- a. Los descuentos solo tendrán validez durante un período académico; por tanto, quien pretenda continuar con el beneficio, deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta resolución al efectuar la matrícula de cada período académico;
- b. Los descuentos no serán aplicables a cursos de idiomas, programas de educación continua ni opción de grado;
- c. La Universidad determinará, para cada periodo académico, los programas de pregrado y posgrado para los cuales se otorgará el beneficio a quienes apliquen por primera vez.
- d. Los descuentos solo se concederán a partir del primer nivel del programa académico, con excepción de docentes y personal administrativo (no para su grupo familiar), a quienes se concederá el descuento a partir de cualquier nivel;
- e. Los descuentos se podrán aplicar sin importar la carga académica registrada por el beneficiario;
- f. Los descuentos aquí considerados no serán acumulables con otros beneficios o descuentos y en ningún caso se aplicarán con efectos retroactivos.

Artículo 5º. Requisitos para obtener los descuentos. Para obtener estos descuentos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Los causantes del beneficio y sus beneficiarios deberán estar al día en sus obligaciones financieras con la Universidad;
- b. Para ser beneficiario de los descuentos, tanto para sí mismo como para su grupo familiar, los docentes y el personal administrativo deberán acreditar como mínimo un (1) año de antigüedad laboral con la Universidad;
- c. Para la aplicación de este beneficio, el estudiante deberá realizar los trámites de solicitud, radicación y aprobación de los documentos requeridos ante el Departamento de Apoyo Financiero Estudiantil, dentro de las fechas de pago de matrícula.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 32-2020	Única Versión Abril 16 de 2020
		Página 5 de 5

Documentos requeridos:

1. Solicitud debidamente diligenciada, según sea el caso (estudiante, egresado, docente, administrativo y grupo familiar).
2. Registro civil que acredite el parentesco del beneficiario con el docente, empleado administrativo, egresado o estudiante. En el caso de compañero(a) permanente, se deberá anexar declaración extrajuicio que así lo acredite.

Artículo 6°. Causales de pérdida del beneficio. Los descuentos de que trata la presente resolución se perderán por las siguientes causales:

- a. Por falta grave a los reglamentos de la Universidad cometida por el causante del beneficio o por el beneficiario.
- b. Cuando la Universidad lo determine unilateralmente.
- c. Cuando el beneficiario obtenga un promedio del período académico ponderado por créditos del periodo anterior a la solicitud del beneficio inferior a 3.7.

Parágrafo. En la causal prevista en el literal c), podrá recuperarse el beneficio si el estudiante cumple para el periodo siguiente el promedio allí establecido.

Artículo 7°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores referentes a descuentos para la familia centralista, en especial las resoluciones 142 de 2016 y 111 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General